

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**LEY PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR
COMBUSTIBLES**

EXPEDIENTE N.º 24.079

15 DE JUNIO DE 2026

PRIMERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**



**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**LEY PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR
COMBUSTIBLES**

ARTÍCULO 1- Actividades dentro de la competencia de Recope

Se reforma el artículo 6 de la Ley 6588, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), del 30 de julio de 1981. El texto es el siguiente:

Artículo 6-

(...)

Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) a investigar, adquirir, exportar, industrializar, almacenar, transportar y comercializar o granel: hidrocarburos, derivados de hidrocarburos y subproductos, producidos a partir de otras fuentes distintas del petróleo para uso energético, incluyendo hidrógeno verde; en condiciones de competencia y bajo el marco regulador establecido en la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, del 9 de agosto de 1996, y a realizar alianzas público-público y público-privado en el marco de sus competencias, incluso con productores de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos y subproductos, producidos a partir de otras fuentes distintas del petróleo para uso energético.

ARTÍCULO 2- Actividades dentro de la competencia de Aresep

Modifíquese el inciso d) del artículo 5 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), del 9 de agosto de 1996. El texto es el siguiente:

Artículo 5- Funciones

(...)

d) Suministro de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos, gas, hidrógeno verde para uso energético, asfaltos y naftas, incluido su transporte, dentro de los que se incluyen: 1) los hidrocarburos, derivados de hidrocarburos, gas, para uso energético, asfaltos y naftas destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y 2) los hidrocarburos, derivados de hidrocarburos, para uso energético, asfaltos y naftas destinados al consumidor final. La Autoridad Reguladora deberá fijar las tarifas del transporte que se emplea para el abastecimiento nacional.

(...).

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Kattia Alejandra Mora Montoya

Gréthel María Ávila Vargas

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora

Karen Tatiana Alfaro Jiménez

Edgardo Vinicio Araya Sibaja
Diputadas y diputados